

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2014-2020

Resumen submedida M06.4: Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de empresas

Beneficiarios: Empresas catalogadas como pymes, que sean viables técnica y económicamente, y que estén al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La operación objeto de subvención deberá ser viable técnica y económicamente dentro del período de duración de los compromisos (**5 años con carácter general y 10 para proyectos de turismo** a contar desde el último pago de la ayuda) y no podrá iniciarse antes de la emisión del certificado de no inicio, que será realizada por personal técnico del Grupo de Acción Local, en el que se acreditará que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad a la fecha del mismo. El certificado de no inicio se elaborará de oficio, tras la presentación de la solicitud por el interesado. Tras la expedición de dicho certificado el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución, no pudiendo prejuzgar, en ningún caso, que el mismo predetermina el derecho a recibir la ayuda solicitada.

Estas ayudas pueden tener carácter plurianual de hasta tres ejercicios, por lo que el solicitante deberá proponer en la solicitud, el desarrollo temporal de la operación. Se podrá proponer para una sola anualidad (2023, 2024 ó 2025) o para 2 ó 3 anualidades. Los plazos para justificar cada anualidad serían: 15 de noviembre de 2023 para la primera anualidad, el 15 de noviembre de 2024 para la segunda anualidad y el 15 de octubre de 2025 para la tercera anualidad.

Gastos elegibles:

- La construcción y acondicionamiento de inmuebles.
- La compra de maquinaria nueva o equipamiento, incluyendo programas informáticos y diseño y/o programación Web.
- Los costes generales relacionados con los puntos anteriores, como honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, estudios de viabilidad, estudios de eficiencia energética, derechos de patentes, licencias, diseños de envases y marcas, con límite del 10% de la inversión subvencionable total.
- La adaptación de vehículos para el transporte de mercancías ligadas a la actividad productiva de la empresa.
- La adaptación y compra de vehículos para el transporte de personas con discapacidad.

No son gastos subvencionables: la compra de material no sujeto a amortización y los gastos de alquiler de equipos vinculados al proceso productivo. Tampoco serán subvencionables los gastos realizados con anterioridad a la fecha de emisión del certificado de no inicio, con excepción de los costes generales mencionados en el apartado anterior y los gastos en licencias y permisos administrativos.

Actividades excluidas:

- Actividades agrícolas y ganaderas.
- La construcción, excepto: la construcción, reconstrucción o establecimiento de talleres, fábricas, locales e instalaciones para las siguientes actividades: reparación de equipos, utensilios y maquinaria; producción y/o transformación de bienes y materiales no agrícolas; eliminación de aguas residuales y desechos; saneamiento y actividades similares; producción de energías renovables y actividades interrelacionadas; actividades de transformación y elaboración de materiales y maquinaria.
- La venta de vehículos de motor, excepto el destinado a la actividad económica productiva.
- El transporte y las comunicaciones, excepto las telecomunicaciones y el transporte local de pasajeros.
- El almacenamiento, excepto el destinado a la comercialización de productos agroalimentarios artesanales de Asturias.
- La Intermediación financiera y los seguros.

- Las actividades inmobiliarias, de alquiler de maquinaria y equipo sin operario y de alquiler de efectos personales y enseres domésticos.
- La pesca profesional, la siderurgia y la industria naval.
- Industrias extractivas, el refinado de petróleo y el tratamiento de combustibles.
- Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua, excepto la producción de energías renovables.
- Las actividades relacionadas con los juegos de azar, apuestas y actividades similares.

Condiciones específicas para alojamientos de turismo:

- No se considerarán subvencionables los establecimientos clasificados como pensiones, viviendas vacacionales y viviendas de uso turístico.
- Las exigencias mínimas en cuanto a la categoría de los distintos tipos de alojamiento serán:
 - Dos estrellas en los establecimientos hoteleros: hoteles y hoteles apartamento.
 - Dos llaves en los apartamentos.
 - Dos trisqueles en las casas de aldea.
 - Dos tiendas en los campamentos de turismo.
 - Dos círculos en los albergues.
- Las operaciones a subvencionar supondrán la creación de nuevos establecimientos o la mejora de la calidad de los ya existentes.
- En el caso de proyectos que propongan la mejora de calidad de una instalación ya existente, dicha operación no podrá consistir en la mera reposición de instalaciones y equipamiento, sino que deberá de orientarse a:
- La subida de la categoría del establecimiento y/o la mejora en los establecimientos en alguno de los siguientes aspectos:
 - El aumento los espacios disponibles, tanto en las instalaciones de alojamiento como en anexas y complementarias.
 - La consecución de un ahorro energético respecto de la situación precedente.
 - La mejora de las dotaciones y capacidades relacionadas con las nuevas tecnologías.
 - La mejora de la accesibilidad para personas con diversidad funcional.
 - La mejora de la insonorización frente al exterior y al interior.
 - La mejora de la imagen externa, adecuación de exteriores y acabados.
 - La consecución de una especialización temática del establecimiento.
- No serán elegibles, en los proyectos de Turismo los elementos decorativos y el menaje.

Importes y porcentaje de ayuda: hasta el 50%, sujeto al régimen de mínimos.

Documentación a presentar para solicitar la ayuda:

- Impreso de solicitud de ayuda según modelo normalizado para empresas y particulares*.
- CIF, DNI del representante y poder de representación.
- Escritura de constitución y modificaciones posteriores inscritas en el registro mercantil y estatutos.
- Si se trata de una agrupación sin personalidad jurídica, una comunidad de bienes o una sociedad civil: DNI de todos los socios y Anexo 11*.
- Estudio de viabilidad (Anexo 2*).
- Para cada gasto subvencionable el solicitante deberá presentar tres facturas pro-forma o presupuestos de diferentes proveedores (no válidos los presentados de empresas vinculadas), que sirven de base para realizar la previsión de gasto o de inversión que incluye la memoria. En caso de que no exista en el mercado suficiente número de entidades, deberá presentar una memoria motivada argumentando las razones y la imposibilidad de presentación de las tres ofertas.

No será preciso la presentación de tres ofertas en los casos de registros de patentes y obtención de licencias u otros permisos administrativos, o para aquellos gastos donde el precio máximo esté fijado en la Convocatoria de Ayudas.

- Relación de las facturas pro-forma o presupuestos del apartado anterior (Anexo 3*).
- Ficha de acreedor*.
- Proyecto técnico o memoria valorada y planos, firmados por técnico competente. **Antes de la aceptación de la ayuda debe estar visado y deberá coincidir con lo presentado en la solicitud.**
- Licencia de obra o solicitud de la misma.
- Autorización expresa del propietario o copropietario para la ejecución de la obra.
- Declaraciones recogidas en los Anexos 4, 5 y 7*
- Permisos o licencias exigibles por las Administraciones Públicas para la ejecución de la actividad de la que se trate o, en su caso, solicitud de los mismos.
- Inscripción del empresario en la Seguridad Social o, en el caso de que la empresa no haya tenido trabajadores por cuenta ajena, certificado de la S.S. de no figurar inscrito como empresario.
- Informe de número anual medio de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en los tres años anteriores al de presentar la solicitud.
- Vida Laboral de la empresa (VILE) del último año o, en su caso, desde la fecha de creación de la empresa.
- Último/s boletín/es de cotización al RETA, si la empresa tiene trabajadores en el régimen de autónomos.
- Informe de vida laboral, en el caso de personas físicas en situación de desempleo.
- Declaración censal de la actividad o, en el caso de empresas de nueva creación, certificado de no estar dada de alta.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas de los tres últimos ejercicios fiscales, o, en caso de no presentar declaración, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de este extremo.
- En caso de entidades en régimen de atribución de rentas modelo de declaración de la AEAT que corresponda.
- Cuentas Anuales de los tres ejercicios anteriores a la solicitud, depositadas en el registro mercantil o en el que corresponda.
- Cuentas consolidadas depositadas en el Registro Mercantil del último ejercicio anterior a la solicitud de la subvención (si la empresa tiene o forma parte de un grupo empresarial).
- Cualquier otra documentación que el grupo considere teniendo en cuenta las características del proyecto.

(*). Los modelos de documentos se pueden descargar en la página web <https://www.oscos-eo.net/> (apartado ayudas leader / documentación a presentar)

Procedimiento de concesión de las ayudas:

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se valorarán todas ellas de acuerdo con los criterios de valoración publicados en la convocatoria, y en caso de no haber fondos disponibles para todas se priorizarán aquellas que obtengan mayor puntuación.

Si obtiene la ayuda debe presentar, entre otra, la siguiente **documentación para el cobro** de la misma:

- Impreso de solicitud de pago según modelo normalizado*.
- Facturas, justificantes bancarios y extractos de los movimientos bancarios.
- Las facturas y justificantes bancarios del punto anterior deberán presentarse numerados, ordenados y relacionados en el Anexo 13*.
- Declaración de otras ayudas (Anexo 7).

- En el caso de bienes inmuebles en propiedad: escritura pública de propiedad a favor del solicitante de la ayuda, certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad y constancia de liquidación del impuesto correspondiente.
En el caso de bienes inmuebles cedidos o en arrendamiento: contrato elevado a público en el que solicitante figure como arrendatario o cesionario y constancia de la liquidación del impuesto correspondiente.
- En caso de obra civil:
 - Licencia municipal de obra o documento acreditativo emitido por la autoridad competente (a más tardar en la última certificación).
 - En caso de nuevas instalaciones o traslados: licencia municipal de actividad y/o apertura o documento acreditativo emitido por la autoridad competente (a más tardar en la última certificación).
 - En caso de que haya modificación de obra: modificados del proyecto de obra visados.
 - Certificado de final de obra firmado por el director de la misma y visado por el colegio correspondiente.
- En caso de industria con actividad alimentaria: certificado del Registro General Sanitario de Alimentos.
- En caso de empresas agrarias: certificado de Registro de explotaciones agrarias.
- En caso de maquinaria agrícola: certificado de Registro oficial de maquinaria agrícola.
- En caso de nueva actividad: Alta en el epígrafe correspondiente del censo de actividades económicas (IAE).
- En caso de actividad turística u hostelera: alta definitiva en el registro de actividades turísticas.
- En caso de haberse valorado la disponibilidad de plataforma de comercio electrónico: justificar que la empresa dispone dicha plataforma.
- En caso de haberse valorado la producción ecológica: inscripción en el registro de producción ecológica.
- En caso de haberse valorado la artesanía: inscripción en el registro de artesanos del Principado de Asturias.
- En caso de inversiones en infraestructuras de energía renovable que consumen o producen energía: certificado que cumplen las normas mínimas de eficiencia energética.
- Cualquier otra documentación que el grupo considere teniendo en cuenta las características del proyecto.

Antes de solicitar la ayuda se recomienda al solicitante asegurarse de que podrá realizar las inversiones en los plazos fijados, que podrá mantener las inversiones y la actividad durante 5 años desde el último pago de la ayuda (10 en el caso de proyectos de turismo) y que va a poder disponer de los permisos y las autorizaciones necesarias para llevar a cabo el proyecto.

Este documento contiene la información más relevante a título orientativo, por cual los contenidos no son vinculantes, ya que no suponen ninguna norma de aplicación. Si se desea tener una referencia reglamentaria de las ayudas, se recomienda acudir a las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas, disponibles en www.oscos-eo.net (apartado ayudas leader / bases y convocatorias).